

(2003/C 222 E/277)

PREGUNTA ESCRITA P-1147/03
de Giovanni Pittella (PSE) a la Comisión*(24 de marzo de 2003)**Asunto:* VILA Srl

El 21 de octubre de 2002, la Comisión respondió a la pregunta P-2772/02 ⁽¹⁾, de fecha 25.9.2002, relativa al acceso de la empresa VILA Srl a los fondos europeos gestionados por la Región Campania en el ámbito del objetivo nº 1 Italia, para el proyecto denominado Casalgian, financiado por el Ministerio de Trabajo con arreglo al artículo 1 ter de la Ley 236/93.

Respecto de dicha respuesta, cabe precisar que:

- el 24.2.2003, el Sr. Renato Paravia ha sido absuelto por los jueces de primera instancia del Tribunal de Salerno con arreglo al artículo 530 CCP porque el hecho no subsiste;
 - contrariamente a lo referido por la Comisión, la cofinanciación comunitaria en cuestión, en el ámbito del POR 2000-2006, tiene como instrumento el FEDER y no el FSE.
1. ¿Puede decir la Comisión si la empresa VILA Srl, al participar en dos licitaciones del Ministerio de Trabajo respetó el procedimiento de contratación pública que la Comisión Europea exige para acceder a los fondos comunitarios del POR?
 2. ¿Puede decir asimismo si la Región Campania está obligada a conceder la correspondiente cofinanciación, habida cuenta del papel que desempeñan las provincias en la gestión de los POR, que se comprometieron mediante una decisión ad hoc a garantizar a la empresa de fomento VILA Srl, en calidad de organismo beneficiario y ejecutor del programa Casalgian el acceso a los fondos comunitarios del POR 2000-2006?
 3. Por otra parte, tanto el POR Campania como el CdP contemplan expresamente la excepción al procedimiento de licitación pública cuando el organismo beneficiario/ejecutor ha sido seleccionado a nivel nacional (véase, por ejemplo, el apartado 3 de la disposición 2.1 con arreglo a la cual salvo en los casos en que el organismo seleccionado represente, en virtud de la legislación o de alguna otra norma, el ejecutor de las estrategias nacionales o regionales en la materia en cuestión).

⁽¹⁾ DO C 52 E de 6.3.2003, p. 213.

Respuesta de la Sra. Diamantopoulou en nombre de la Comisión*(23 de abril de 2003)*

Su Señoría solicita a la Comisión que se pronuncie sobre el siguiente asunto: el acceso de la empresa VILA Srl a los fondos europeos gestionados por la Región de Campania en el ámbito del objetivo nº 1 Italia.

La Comisión, que ya fue interrogada al respecto el 25 de septiembre de 2002, remite a Su Señoría, en relación con los principios generales de los Fondos Estructurales, a su respuesta de 21 de octubre de 2002 (P-2772/02 formulada por el Sr. Pittella) y recuerda que la autoridad gestora competente en este campo es la Región de Campania, Assessorato alla formazione professionale, vía S. Lucia 81, Nápoles, tel. 0817966303.

Asimismo, el respeto de la publicidad y la transparencia del procedimiento de obtención del acceso a los fondos comunitarios en el marco del POR forma parte de las competencias de la autoridad gestora.

En general, la Región de Campania no está obligada a conceder una cofinanciación en razón de la decisión de una provincia. En consecuencia, no compete a la Comisión decidir si la Región Campania debería haber dado el visto bueno a dicha cofinanciación.

Por último, la Comisión señala a Su Señoría que las Directivas europeas en materia de mercados públicos también son de aplicación en el ámbito de los programas operativos regionales.